

Cláusula Adicional - Reembolso por Reposición de llaves o chapas a causa de robo y/o hurto junto con las tarjetas de crédito y/o débito del Asegurado

Creceer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

1. COBERTURA

La presente cobertura sólo aplica para el reembolso de los gastos de cambio y reposición de llaves y chapas de la vivienda cuando su fractura o rotura se haya producido como producto de Robo y/o Hurto de las Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito dentro de la vivienda del Asegurado, hasta por el monto indicado en la Suma Asegurada detallada en las Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado,

Se cubrirán máximo XX eventos por año.

2. BENEFICIARIO

Para efectos de la presente Cláusula Adicional, el beneficiario se detalla en el Certificado o Solicitud – Certificado del Seguro, según corresponda.

3. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SINIESTRO

3.1. OBLIGACIONES Y CARGAS DEL ASEGURADO

El ASEGURADO o sus familiares tienen que cumplir con las siguientes cargas y obligaciones para que se genere el derecho a la indemnización respectiva:

- **ORDEN DE BLOQUEO DE TARJETA.**

Deberá bloquearse de inmediato la(s) Tarjeta(s) robada o hurtada mediante llamada a la central de la empresa del sistema financiero a la cual pertenece la Tarjeta Asegurada, y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de seis (06) horas de ocurrido el robo o hurto de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

- **DENUNCIA POLICIAL.**

Se deberá realizar la denuncia policial en la comisaría del sector donde ocurrieron los hechos, dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de ocurrido el robo o hurto en la vivienda del asegurado.

3.2. EL asegurado, EL CONTRATANTE O el beneficiario o un tercero, deberá comunicar a Creceer Seguros la ocurrencia del evento asegurado (aviso del siniestro) tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de la ocurrencia del siniestro.

3.3. Para solicitar el pago del siniestro, EL ASEGURADO, EL CONTRATANTE O BENEFICIARIO deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los siguientes documentos:

a. Certificación de Reproducción Notarial de la Denuncia Policial.

- b. Código(s) de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito robada(s).
- c. Declaración Jurada del domicilio actual y teléfono del Asegurado, en formato proporcionado por La Compañía.
- d. Declaración Jurada, en formato proporcionado por La Compañía, de no haber contratado o solicitado o tramitado cobertura de alguna Póliza de Seguro que cuente con coberturas de la misma naturaleza, con otras compañías de seguros o de haber recibido indemnización por parte de otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra Compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a LA COMPANIA, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.
- e. Comprobantes de pago de los productos propios para la reposición de llaves y chapas.

Una vez que EL CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO(S) hayan cumplido con presentar todos los documentos referidos en este artículo, la Compañía, cuenta con treinta (30) días para la evaluación del Siniestro y proceder con la aprobación o rechazo del Siniestro.

En caso la Compañía requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO(S), deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo otorgado para la evaluación del Siniestro; lo que suspenderá dicho plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente.

En caso la Compañía no se pronunciase dentro de los treinta días para aprobar o rechazar el siniestro, se entenderá que el Siniestro ha quedado consentido, salvo que se haya solicitado una prórroga de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. Una vez consentido el Siniestro, la Compañía deberá proceder a pagar la indemnización correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de producido el consentimiento.

EL CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO, perderán el derecho a ser indemnizados, quedando la Compañía relevada de toda responsabilidad, si en cualquier momento, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del Seguro otorgados por la presente cláusula adicional.

4. EXCLUSIONES

La Compañía no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado para todas las Coberturas principales.

5. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

6. FIN DE VIGENCIA

La sola ocurrencia del evento asegurado por esta cobertura adicional, no aplica como fin de vigencia del seguro, salvo en caso de muerte del asegurado.